ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(…)

Numeral 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

(…)

De conformidad con lo anterior y para el normal desarrollo de los procesos y procedimientos institucionales inherentes a la prestación del servicio educativo, La Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, requiere del suministro permanente, oportuno y eficiente

durante el transcurso del año lectivo escolar de implementos, artículos y elementos de aseo y limpieza, consistentes en desinfectante líquido, clorox, ambientadores, jabón líquido, traperos, escobas, detergentes, bolsas de basura y papel higiénico, entre otros; que permitan mantener todos los espacios físicos (aulas de clase, oficinas, zonas de circulación, patios y baños) así, como los bienes muebles y equipos en óptimas condiciones higiénicas y sanitarias, y que propicien un ambiente saludable en la institución educativa y por ende la prestación del servicio educativo con calidad.

En consecuencia, en el presupuesto de gastos y el plan anual de adquisiciones de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro "Adquisición de bienes", el cual dentro de las erogaciones que contempla, se encuentra lo relacionado con la adquisición o suministro de todo tipo de elementos, artículos, accesorios y equipos de aseo que resulten necesarios para mantener todos los espacios físicos de la institución limpios.

2. CÓDIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CUARTO NIVEL: 47131700 - Suministros para aseos

3. OBJETO: Adquisición de implementos de aseo, desinfección y limpieza.

4. BIENES POR SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes productos y/o bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AMBIENTADOR	20	CUÑETE
BLANQUEADOR	20	CUÑETE
CERA EMULSIONADA	2	CUÑETE
CREMA MULTIUSOS	4	UNIDAD
DESINFECTANTE PARA PISOS	4	CUÑETE
JABÓN PARA MANOS	4	CUÑETE
LIMPIAVIDRIOS	4	CUÑETE
LIMPIADOR DE PISOS LAVANDA	12	CUÑETE
ESCOBA PLÁSTICA SUAVE	50	UNIDAD
ESCOBA PLÁSTICA	50	UNIDAD
TRAPERO PABILO SUPERIOR	50	UNIDAD
CHUPAS PARA SANITARIO	15	UNIDAD
CEPILLO CABO	15	UNIDAD
BOLSA PARA BASURA 100X85	500	PAQ X 6 UNIDADES
BOLSA PARA BASURA 90X130	250	PAQ X 10 UNIDADES

GUANTES	20	PAR
JABÓN REY	95	UNIDAD
SERVILLETA X 200	30	PAQUETE
PAPEL HIGIÉNICO POR ROLLO	48	ROLLO
BALDE PEQUEÑO	9	UNIDAD
BALDE CON ESCURRIDOR	10	UNIDAD
ESCUBILLÓN CON BASE	15	UNIDAD
SACUDIDOR	20	UNIDAD
DETERGENTE X LIBRA X 40 UNIDADES	4	PACA
TELARAÑERO	5	UNIDAD
CEPILLO DE MANO	4	UNIDAD
RECOGEDOR CON BANDA	40	UNIDAD

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de Doce Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/Cte. ($12.240.450), de acuerdo con el siguiente estudio económico del mercado.

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO C1	VALOR UNITARIO C2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
AMBIENTADOR	20	CUÑETE	78.900	70.000	74.450	1.489.000
BLANQUEADOR	20	CUÑETE	35.000	36.000	35.500	710.000
CERA EMULSIONADA	2	CUÑETE	100.000	85.000	92.500	185.000
CREMA MULTIUSOS	4	UNIDAD	7.500	6.500	7.000	28.000
DESINFECTANTE PARA PISOS	4	CUÑETE	100.000	96.000	98.000	392.000
JABÓN PARA MANOS	4	CUÑETE	75.000	60.000	67.500	270.000
LIMPIAVIDRIOS	4	CUÑETE	100.000	85.000	92.500	370.000
LIMPIADOR DE PISOS LAVANDA	12	CUÑETE	100.000	95.000	97.500	1.170.000
ESCOBA PLÁSTICA SUAVE	50	UNIDAD	7.000	6.500	6.750	337.500
ESCOBA PLÁSTICA	50	UNIDAD	6.500	7.500	7.000	350.000
TRAPERO PABILO SUPERIOR	50	UNIDAD	6.500	8.500	7.500	375.000
CHUPAS PARA SANITARIO	15	UNIDAD	6.500	4.500	5.500	82.500
CEPILLO CABO	15	UNIDAD	5.500	4.500	5.000	75.000
BOLSA PARA BASURA 100X85	500	PAQ X 6 UNIDADES	2.500	2.500	2.500	1.250.000

BOLSA PARA BASURA 90X130	250	PAQ X 10 UNIDADES	11.000	11.500	11.250	2.812.500
GUANTES	20	PAR	7.500	6.455	6.978	139.550
JABÓN REY	95	UNIDAD	2.800	2.300	2.550	242.250
SERVILLETA X 200	30	PAQUETE	2.500	1.200	1.850	55.500
PAPEL HIGIÉNICO POR ROLLO	48	ROLLO	2.500	1.800	2.150	103.200
BALDE PEQUEÑO	9	UNIDAD	6.500	9.500	8.000	72.000
BALDE CON ESCURRIDOR	10	UNIDAD	23.000	23.000	23.000	230.000
ESCUBILLÓN CON BASE	15	UNIDAD	5.000	5.000	5.000	75.000
SACUDIDOR	20	UNIDAD	15.500	10.000	12.750	255.000
DETERGENTE X LIBRA X 40 UNIDADES	4	PACA	205.600	200.000	202.800	811.200
TELARAÑERO	5	UNIDAD	12.000	10.500	11.250	56.250
CEPILLO DE MANO	4	UNIDAD	6.500	5.500	6.000	24.000
RECOGEDOR CON BANDA	40	UNIDAD	7.500	6.500	7.000	280.000
TOTAL						**12.240.450**

6. FORMA DE PAGO: Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es 3 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez, ubicada en el Municipio de Villamaría, Caldas.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a:

a) Proveer bienes de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
b) Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
c) Asumir el riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos hasta que se realice la entrega total a satisfacción en la institución educativa.

d) Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la institución educativa adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
e) Ejecutar el objeto del contrato, bajo las condiciones, requisitos y obligaciones estipuladas en esta invitación pública.
f) Mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
g) Avisar a la institución educativa dentro del día hábil siguiente a conocida la existencia, de alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La institución educativa se obliga para con el contratista a:

1. Garantizar el acceso al sitio donde se entregarán los bienes.
2. Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Pagar oportunamente según la forma de pago.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

11. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

12. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a invitación pública, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías; sin perjuicio de la garantía de fabricación y/o calidad de los productos suministrados.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000016 del 05 de junio de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos – Sección Presupuestal - Gastos de Funcionamiento - Rubro: “Adquisición de bienes”.

Villamaría Caldas, 05 de junio de 2026

_____

MARIO HUMBERTO VARGAS GIRALDO
Rector
Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez
Villamaría